

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Samuel De Jesús Bustamante Valencia y otros
Demandados	Clínica Antioquia S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00409-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	397
Asunto	Admite reforma a la demanda

Se incorpora al expediente reforma a la demanda allegada el día 19 de mayo de 2022 (pdf 26 del cuaderno principal), con alteración de pretensiones y pruebas.

En consecuencia, el Despacho observa que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss., y 93 y ss., del Código General del Proceso, y por lo anterior El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, presentada por la parte demandante, entendiéndose modificados las pretensiones y las pruebas.

SEGUNDO: La notificación de los demandados, será por estados, teniendo en cuenta que ya se encuentran notificados dentro del trámite procesal.

Córrasele traslado por el término de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

